

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Technion — Israel Institute of Technology y a Technion Research & Development Foundation Ltd.*

<sup>(1)</sup> DO C 340, de 19.11.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de mayo de 2015 — Ternavsky/Consejo**

(Asunto T-163/12) <sup>(1)</sup>

**«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Bielorrusia — Congelación de fondos — Restricciones a la entrada en el territorio de la Unión y al tránsito por el mismo — Error de apreciación»**

(2015/C 213/46)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Anatoly Ternavsky (Moscú, Rusia) (representantes: inicialmente C. Rapin y E. Van den Haute, abogados, posteriormente G. Berrisch, A. Polcyn, abogados, y N. Chesaites, Barrister, y finalmente G. Berrisch)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Naert y M.-M. Joséphidès, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación de la Decisión de Ejecución 2012/171/PESC del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por la que se aplica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 87, p. 95), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 265/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 87, p. 37), de la Decisión 2013/534/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 288, p. 69), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1054/2013 del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 288, p. 1), de la Decisión de Ejecución 2014/24/PESC del Consejo, de 20 de enero de 2014, sobre la aplicación de la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 16, p. 32), y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 46/2014 del Consejo, de 20 de enero de 2014, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 16, p. 3), por cuanto afectan al demandante.

**Fallo**

- 1) *Anular la Decisión de Ejecución 2012/171/PESC del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por la que se aplica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 265/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús, la Decisión 2013/534/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús, y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1054/2013 del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús, por cuanto afectan al Sr. Anatoly Ternavsky.*

- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con la mitad de las costas en que haya incurrido el Sr. Ternavsky en el marco de la presente instancia.*
- 4) *El Sr. Ternavsky cargará con la mitad de sus propias costas en el marco de la presente instancia. Cargará asimismo con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido el Consejo en el marco del procedimiento sobre medidas provisionales.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 157, de 2.6.2012.

---

**Sentencia del Tribunal General de 13 de mayo de 2015 — Harper Hygienics/OAMI — Clinique Laboratories (CLEANIC natural beauty)**

(Asunto T-363/12) <sup>(1)</sup>

*[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa CLEANIC natural beauty — Marcas comunitarias denominativas anteriores CLINIQUE — Motivos de denegación relativos — Riesgo de confusión — Similitud de los productos y servicios — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Beneficio indebidamente obtenido del carácter distintivo o de la reputación de las marcas anteriores — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento n° 207/2009»]*

(2015/C 213/47)

Lengua de procedimiento: polaco

**Partes**

*Demandante:* Harper Hygienics S.A. (Varsovia, Polonia) (representantes: inicialmente R. Rumpel, posteriormente D. Rzążewska y G. Pietras, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General:* Clinique Laboratories, LLC (Wilmington, Delaware, Estados Unidos) (representantes: inicialmente V. von Bomhard, A. Renk, abogados, y K. Hughes, Solicitor, posteriormente K. Hughes)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 25 de mayo de 2012 (asunto R 1134/2011-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Clinique Laboratories, LLC y Harper Hygienics S.A.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a Harper Hygienics S.A. a cargar con sus propias costas, y con las de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) y de Clinique Laboratories, LLC.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 355, de 17.11.2012.